

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01136 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

En atención a la comunicación remitida el 25 de marzo de 2022, por parte de la señora ALBA EDITH CHAVARRO obrando en calidad de directora de Tesorería de EPS FAMISANAR SAS (encargada del cumplimiento de los fallos de tutela), y el memorial remitido por la quejosa en la presente data (folios 14 al 18 del expediente digital), se requiere a la Entidad Promotora de salud para que se sirva indicar de forma concreta, i) que días o periodos de incapacidad no serán pagados, por cambio de diagnóstico, y ii) la data en la que la actora radicó las incapacidades pendientes por pagar (10/02/2022 al 22/02/2022), a efecto de contabilizar el termino máximo en que serán pagadas. Se concede el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación. Oficiese.

De igual forma se requiere a la accionante para que en el mismo término, se sirva allegar prueba sumaria donde conste la data en la que radicó las incapacidades reclamas, y las licencias médicas emitidas por el galeno tratante donde se evidencia la patología por la que fue incapacitada. Comuníquese.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ